

PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS PARA EL COLECTIVO DE EMPRESAS INSTALADORAS INTRODUCIDOS POR EL “REAL DECRETO-LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN Y SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA RESPONDER A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA, PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, Y PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA”

Como consecuencia de la guerra de Ucrania, el pasado mes de marzo el gobierno aprobó el RD-L 6/2022 para impulsar un plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, entre las que se incluían algunas medidas en el ámbito energético y de protección del empleo.

Transcurrido más de cuatro meses desde el inicio de la guerra, debido a que la persistencia del conflicto continua tensionando el nivel de precios principalmente por el aumento de los costes energéticos, de materias primas y de los alimentos, el gobierno ha aprobado el RD-L 11/2022, dada la necesidad de seguir adoptando medidas para reducir los precios de la energía, moderar la inflación y apoyar a los colectivos más vulnerables, tanto prorrogando las medidas que ya estaban en marcha como incorporando nuevas medidas para hacer frente a la coyuntura actual.

A lo largo de este documento recogemos aquellas medidas que resultan de interés para el colectivo de empresas instaladoras.

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es

MEDIDAS EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

1. Matización del procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, en lo relativo a las observaciones de carácter medioambiental.

Relativo al procedimiento simplificado para la autorización de proyectos de energías renovables establecido en el RD-L 6/2022, en el que se recogía que el trámite de información pública regulado en los artículos 125 y 126 del RD 1955/2000 se realizaría simultáneamente con el previsto en la solicitud del procedimiento simplificado reduciendo sus plazos a la mitad, se modifica la redacción para aclarar que en dicho trámite de información pública se podrán realizar las observaciones de carácter medioambiental que procedan.

2. Descuentos del bono social de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022 los descuentos del bono social aplicables a los consumidores domésticos de energía eléctrica, establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2021.

3. Establecimiento de requisitos adicionales relativos a la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

Se establece que cuando se realicen operaciones entre personas o entidades vinculadas, el precio pactado entre las partes, a efectos de calcular la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, no podrá ser inferior al valor de mercado, entendiéndose por valor de mercado aquel acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

4. Medidas extraordinarias aplicables a situaciones de vulnerabilidad económica y social.

Se amplía el plazo para la garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables, estableciendo que hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

5. Minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero.

Se amplía el plazo inicialmente previsto en el RD-L 17/2021 para la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero hasta el 31 de diciembre de 2022, en una cuantía proporcional al mayor ingreso obtenido por estas instalaciones como consecuencia de la incorporación a los precios de la electricidad en el mercado mayorista del valor del precio del gas natural por parte de las tecnologías emisoras marginales.

6. Prorroga de aplicación del tipo impositivo del 0.5% del impuesto especial sobre la electricidad.

La aplicación del tipo impositivo del 0.5% del impuesto especial sobre la electricidad establecido en el RD-L 17/2021 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante el ejercicio de 2022.

Se establece que, a efectos de calcular los pagos fraccionados correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, el valor de la producción de la energía eléctrica, medida en barras de central, e incorporada al sistema eléctrico durante dicho periodo será de cero euros.

8. Modificación de tipo de IVA aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.

Desde el 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 se aplicará un IVA del 5% sobre las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:

- Titulares de contratos de subministro de electricidad de potencia contratada $\leq 10\text{kW}$, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45€/MWh
- Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

9. Capacidad de acceso en los nudos de transición justa y precisiones en relación con los concursos de acceso generales.

Se establece que con carácter excepcional, si en alguno de los nudos de transición justa recogidos en el anexo del RD-L 23/2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el cálculo de capacidad de acceso realizado con la planificación de la red de transporte de energía eléctrica horizonte 2026 y las hipótesis asociadas a esta, arroja valores menores a los incluidos en el último informe remitido por el operador del sistema en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.3 del RD 1183/2020, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que fueron calculados teniendo en cuenta la planificación de la red de transporte 2015-2020 y las hipótesis asociadas a ésta, el operador del sistema asignará a estos nudos el mayor valor de capacidad de acceso que resulte de los dos escenarios. El margen de capacidad de acceso resultante de la aplicación de lo anterior y desde la entrada en vigor del RD-L 11/2022 (27/06/2022), quedará íntegramente reservada hasta la celebración del concurso pudiendo incrementarse en caso de liberación de capacidad. Si en alguno de dichos nudos no se convocara en un plazo de 5 años desde la entrada en vigor de dicho RD-L 11/2022 el procedimiento para el otorgamiento de capacidad previsto en la disposición adicional

vigesimosegunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la capacidad de estos nudos será reevaluada de acuerdo a los criterios generales que rijan en ese momento.

Si, transcurrido el plazo de doce meses previsto en el párrafo primero del artículo 20.6 del RD 1183/2020, no se produjera la convocatoria de concurso de acceso para algún nudo, la capacidad de acceso reservada para concurso en dicho nudo no quedará liberada para su otorgamiento por el principio de prelación temporal hasta que así se establezca de manera expresa mediante resolución de la Secretaría de Estado de Energía.

El incumplimiento por parte del titular de los permisos de acceso y conexión del compromiso adquirido en un concurso de capacidad de acceso relativo a la inyección de energía a la red señalado en el artículo 19.1.d.1.º) del RD 1183/2020, no supondrá la caducidad automática de dichos permisos siempre que lo anterior no implique el incumplimiento de los hitos señalados en el artículo 1 del RD-L 23/2020, que supongan la caducidad del permiso de acceso. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las penalizaciones y eventuales ejecuciones de garantías que se recojan en la convocatoria del concurso de conformidad con lo previsto en el citado RD.

COMBUSTIBLES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y ADITIVOS

1. Ampliación del plazo de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos petrolíferos y aditivos.

Se amplía la bonificación extraordinaria y temporal de 0.20€ en el precio de venta al público de determinados productos petrolíferos y aditivos de adquisición en las estaciones de servicio hasta 31 de diciembre de 2022. Entre dichos productos bonificables se encuentran aquellos combustibles y aditivos que utilizan los vehículos de las empresas instaladoras (Gasolina, Gasóleo, GLP, GNC, GNL, AdBlue, etc.).

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO

1. Medidas en el ámbito laboral.

En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el RD-L 6/2022, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 31 de diciembre de 2022. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es